

Julio 17 de 2020. Al despacho por reparto.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 244

Custodia y Cuidado Personal

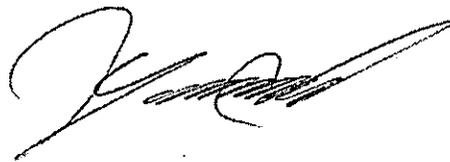
Demandante: Rafael Jhovanny Ruiz Márquez

Demandada: Jennyfer Certain Carillo

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Apórtese el poder acorde con lo solicitado en la pretensión SEGUNDA en lo que tiene que ver con el PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS para el menor [REDACTED].
2. Se debe acreditar el envío de la subsanación al correo electrónico de la demandada, conforme lo preceptúa el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ
POR ESTADO N° 43 DE HOY 31 DE JULIO 2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario